

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE AVILA

Depósito Legal: AV-1-1958

<b>ADMINISTRACION:</b>	<b>PRECIOS DE SUSCRIPCION:</b>	<b>ANUNCIOS:</b>
Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4	Un trimestre ... .. 1.000 ptas.	Línea o fracción de línea ... .. 50 ptas.
Teléfono: 21 10 63	Un semestre ... .. 2.000 »	Franqueo concertado, 06/3
	Un año ... .. 3.000 »	

Número 447

### DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

**RESOLUCION DEL ILUSTRISIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL, POR LA QUE SE TRANSCRIBE LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS DE LA OPOSICION LIBRE CONVOCADA POR ESTA CORPORACION PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE ARCHIVERO BIBLIOTECARIO DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA.**

De conformidad con lo establecido en las bases que rigen la convocatoria, por la presente se hace pública la lista provisional de admitidos, que queda configurada de la siguiente forma:

- 1.º—Abad Ruiz, María Rosario.
- 2.º—Arroyo Toribio, José María.
- 3.º—Bartolomé Borregón, María Jesús.
- 4.º—Cañizo Gómez, María Jesús del
- 5.º—Cecilia Aguado, Teresa.
- 6.º—Díaz Paniagua, Miguel Angel.
- 7.º—Diéguez Margallo, Francisco.
- 8.º—Fernández López, Carlos Javier.
- 9.º—Ferrer García, Félix Alfredo.
- 10.º—García Victoria, Jorge Ignacio.
- 11.—Hernández González, Arsenia.
- 12.º—Jiménez Soria, José Luis.
- 13.º—López Aguilera, Felisa.
- 14.º—Muñoz Olmedo, María Mercedes.
- 15.º—Pérez Pérez, Delfina Laura.
- 16.º—Pérez Pulido, Margarita.
- 17.º—Redondo Pérez, María Asunción.
- 18.º—Sagredo Miller, Lucía.
- 19.º—Soroa y González-Cavada, María Sonsoles.
- 20.º—Valencia Madrid, Concepción
- 21.º—Vidal Matías, Emilio.
- 22.º—Vilchez Díaz, Alfredo.
- 23.º—Viñuela Álvarez, María Josefa.

### EXCLUIDOS:

—Presentación fuera de plazo.

- 1.º—Bautista Lapeira, Gloria Victoria.
- 2.º—Gimeno Alvarez, María José Concepción.

—Por falta de la titulación exigida.

- 1.º—Madrigal Collazo, Elena.

Contra la presente lista provisional podrá reclamarse en el plazo de QUINCE DIAS a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, a 12 de febrero de 1985.

El presidente, **Jesús Terciado Serna.**  
El secretario general, **ilegible.**

—ooOoo—

Número 451

### DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

#### PLANES PROVINCIALES

#### DEVOLUCION DE FIANZA

Por don Vicente García López, (Imprenta García), se solicita la devolución de la Fianza Definitiva, que por Carta de Fondos Provinciales número 1656 de fecha 12 de diciembre de 1983 y por un importe de CINCO MIL pesetas (5.000 pesetas), tiene constituida en esta Corporación, para responder del suministro de géneros al hospital Psiquiátrico Provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 del Art. 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, con el fin de que quienes se creyeren con algún derecho exigible al solicitante, puedan presentar las oportunas reclamaciones en el plazo de QUINCE días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio y contra la pretendida devolución.

Avila, 7 de febrero de 1985.

El presidente, **Jesús Terciado Serna.**  
El secretario general, **ilegible.**

—ooOoo—

Número 464

### DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

#### PLANES PROVINCIALES

#### DEVOLUCION DE FIANZA

Por don Juan José Varas Vilches, contratista de obras, domiciliado en Avila, Avda. de la Inmaculada, n.º 50, se ha solicitado la Devolución de Fianza que tiene constituida en la Depositaria Provincial con fecha 21 de Diciembre de 1981, mediante Aval emitido por el Banco de Santander, por un importe de QUINCE MIL SEISCIENTAS PESETAS, (15.600 Ptas.), para responder de la obra de "Mejora del alumbrado público en Collado del Mirón".

De conformidad con lo dispuesto en el número primero del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, se hace saber a los interesados para que en el plazo de QUINCE DIAS, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado.

Avila, a 14 de febrero de 1985.

El secretario general, **ilegible.**

—ooOoo—

Número 499

### DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

**RESOLUCION DEL ILUSTRISIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL POR LA QUE SE TRANSCRIBE LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN EL CONCURSO DE MERITOS CONVOCADO POR LA EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA, PARA**

**PROVEER EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE TELEFONISTA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE SUS FUNCIONARIOS E INTEGRACION DE PERSONAL.**

Transcurrido el plazo de presentación de instancias y conforme establece la Base Cuarta de las que rigen el Concurso de Méritos convocado por la Excm. Diputación Provincial de Avila, para proveer en propiedad una plaza de Telefonista, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, número 1, de fecha 1 de enero de 1985, la lista provisional de admitidos y excluidos es la siguiente:

**ADMITIDOS:**

- 1.º—Ibarrondo Ortega, M.ª Sonsoles.
- 2.º—Romero Esquilas, Beatriz.
- 3.º—Zapatel Vidorreta, M.ª Angeles.

**EXCLUIDOS:**

Ninguno.

Contra la presente lista provisional, podrá reclamarse durante el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila.

Avila, a 11 de febrero de 1985.

El presidente, **Jesús Terciado Serna**.

El secretario general, **ilegible**.

—oOo—  
Número 500

**DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA**

**RESOLUCION DEL ILUSTRISIMO SENOR PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL, POR LA QUE SE TRANSCRIBE LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN EL CONCURSO DE MERITOS CONVOCADO POR LA EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA, PARA PROVEER EN PROPIEDAD DOCE PLAZAS DE SIRVIENTA, VACANTES EN LA PLANTILLA DE SUS FUNCIONARIOS E INTEGRACION DE PERSONAL.**

Transcurrido el plazo de presentación de instancias y conforme establece la Base Cuarta de las que rigen el Concurso de Méritos convocado por la Excm. Diputación Provincial de Avila, para proveer en propiedad doce plazas de SIRVIENTAS, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, número 1, de fecha 1 de enero de 1985, la lista provisional de admitidos y excluidos es la siguiente:

**ADMITIDOS:**

- 1.º—Benito García, María Teresa.
- 2.º—Burguillo Burguillo, Agustina.

- 3.º—García Nieto, Ana María.
- 4.º—Gómez Martín, M.ª Teresa.
- 5.º—González Martín, María Teresa.
- 6.º—Grande Ajates, Sonsoles.
- 7.º—Gutiérrez Rodríguez, María de los Dolores.
- 8.º—Hernández Herrero, María Victoria.
- 9.º—Hernaz Sáez, Manuela.
- 10.º—Jiménez Garzón, Julia.
- 11.º—Jiménez González, Encarnación.
- 12.º—López Díez, María Isabel.
- 13.º—Méndez Sánchez, Ascensión.
- 14.º—Muñoz García, Lucía.
- 15.º—Nebot Yter, Natalia.
- 16.º—Robledo Rodríguez, Ángela.
- 17.º—Rodríguez Gómez, Rosario.
- 18.º—Sánchez Encinar, María del Carmen.

**EXCLUIDOS:**

—Sánchez Sáez, María José.—Por presentación de instancia fuera de plazo.

Contra la presente lista provisional, podrá reclamarse durante el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila.

Avila, a 13 de febrero de 1985.

El presidente, **Jesús Terciado Serna**.

El secretario general, **ilegible**.

—oOo—

Número 501

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILA**

**ANUNCIO**

**Cuenta General del Presupuesto Ordinario del Conservatorio Elemental de Música "Tomás Luis de Victoria"**

En la Secretaría de esta Corporación, y a los efectos del artículo 790-2 de la Ley de Régimen Local se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto Ordinario del Conservatorio Elemental de Música "Tomás Luis de Victoria", de 1984, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos y observaciones que procedan.

De conformidad con los artículos 46 y 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia".

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán

durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Corporación.

d) Organismo ante el que se reclama: Corporación.

En Avila, a 15 de febrero de 1985.

El presidente, *ilegible*.

—oOo—

Número 402

**JUNTA DE CASTILLA Y LEON**

**Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio**

**COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO AVILA**

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión de 28 de enero de 1985, acordó aprobar inicialmente el siguiente proyecto de construcción en suelo no urbanizable núm. 64/84:

Localidad: AVILA.

Promotor: MINISTERIO DE TRABAJO. INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO.

Paraje: "FUENTES CLARAS".

Construcción: "CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL Y SOCIAL".

Se abre un período de información pública por un plazo de quince (15) días, durante los cuales pueden presentarse reclamaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976.

En cumplimiento de lo acordado se publica en este Boletín Oficial, a los efectos previstos en la anterior Ley.

Avila, 5 de febrero de 1985.

El secretario de la Comisión, *José María Meneses Castillo*.

—oOo—

Número 463

MINISTERIO DE TRABAJO

**Magistratura Provincial de Trabajo de Avila**

**EDICTO DE SUBASTA**

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo en Providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio,

seguidas por esta Magistratura a instancia de Constantino Gutiérrez Gutiérrez, contra la empresa demandada Industrias Panaderas Abulenses, S.A., domiciliada en Avila, calle Carretera Villacastín, s/n., en autos núm. 197/83, por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por los artículos 1483 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por término de OCHO días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Vehículo marca Mercedes-Benz, modelo 0309-D, furgón metálico, matrícula M-0300-BL.

Los anteriores bienes han sido valorados por perito tasador, en la cantidad de pesetas CIENTO SESENTA Y CINCO MIL (165.000 pesetas).

Los bienes se encuentran depositados en el domicilio de la Empresa, con domicilio en ....., siendo su depositario .....

El acto de la PRIMERA SUBASTA tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en Paseo de San Roque, 17, el día 28 de marzo de 1985, a las 12 horas de su mañana; en caso de resultar desierta se señala para la SEGUNDA SUBASTA el día 18 de abril de 1985, a las 12 horas de su mañana, y en el supuesto de que resultara igualmente desierta, se señala para la TERCERA SUBASTA el día 9 de mayo de 1985, a las 12 horas de su mañana.

Se previene, que para tomar parte en las subastas los licitadores deberán consignar en la Secretaría de la Magistratura o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad, igual, por lo menos, al 20 % efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que asimismo en todas las subastas, desde su anuncio y hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Magistratura, junto con aquél, el importe de la consignación anteriormente referida, o el resguardo acreditativo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto; los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Que en la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de la tasación, ni en la segunda subasta las que no cubran los dos tercios de la tasación re-

bajada en un 25 %; si se llegase a la tercera subasta, que saldrá sin sujeción a tipo, y el postor ofrezca las dos terceras partes del que sirvió de base para la segunda y aceptase las condiciones de la misma, se aprobará sin más el remate; si no se alcanzase dicha cantidad, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, para que por término de nueve días pueda liberar los bienes pagando la deuda, o presente persona que mejore la postura, realizando previamente el depósito legal, o en su caso pague la cantidad ofrecida por el mejor postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el principal restante y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca, y que oído el ejecutante, podrá aprobar el Magistrado. Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero mediante comparecencia ante la Magistratura previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate, estando en todo lo demás a lo dispuesto en los artículos 1.488 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

El presente EDICTO, servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Avila, a dos de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario, *Ilegible*.

—ooOoo—

Número 487

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Inspección Provincial de Trabajo

#### EDICTO DE NOTIFICACION

Habiéndose levantado Acta de Infracción de la legislación social SS-147/85, por importe de 2.000 pesetas (DOS MIL PESETAS), a la Empresa HOSTELERA GREDOS, S.A., cuyo último domicilio es ARENAS DE SAN PEDRO, y encontrándose cerrado en las horas de reparto de Correo, se publica el presente EDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia, y a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales de conformidad con lo previsto en el apartado 3º del Art. 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. Al mismo tiempo se le advierte del derecho que le asiste para interponer escrito de descargos en la forma

establecida en el apartado Uno del Artículo 15 del Decreto 1860/75 de 10 de julio en el plazo de QUINCE DIAS a partir de la fecha de inserción en el B.O.P.

Avila, 19 de febrero de 1985.

El jefe de la Inspección, *Pilar Solís Villa*.

—ooOoo—

Número 488

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Inspección Provincial de Trabajo

#### EDICTO DE NOTIFICACION

Habiéndose levantado Acta de Infracción de la legislación social SS-179/85, por importe de 4.000, — pesetas (CUATRO MIL PESETAS), a la Empresa JUAN JOSE SANTOS GONZALEZ, con domicilio en Colonia San Francisco de BARCO DE AVILA, y siendo rehusado por el destinatario el correspondiente Certificado, se publica el presente EDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia, y a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales de conformidad con lo previsto en el apartado 3º del Art. 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. Al mismo tiempo se le advierte del derecho que le asiste para interponer escrito de descargos en la forma establecida en el apartado Uno del Artículo 15 del Decreto 1860/75 de 10 de julio en el plazo de quince días a partir de la fecha de inserción en el B.O.P.

Avila, 19 de febrero de 1985.

El jefe de la Inspección, *Pilar Solís Villa*.

—ooOoo—

Número 462

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

### EXPROPIACIONES

— A N U N C I O —

RESOLUCION DE LA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO, RELACIONADA CON LAS EXPROPIACIONES DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LAS OBRAS DE "PROYECTO 09/81 DE LA PRESA DEL EMBALSE DE MINGORRIA EN EL RIO ADAJA AV. (CARDEÑOSA) EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CARDEÑOSA (AVILA).

En los Boletines Oficiales de la Provincia de Avila de fechas 22 de octubre y 3 de noviembre del pasado año 1984, en el B.O. del Estado del mismo mes de octubre citado, así como en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Avila aparece publicada RESOLUCION de esta Confederación Hidrográfica del Duero, fijando fechas y horas para levantar las Actas previas de ocupación de los bienes y derechos afectados por las citadas obras del Embalse de Mingorría en los términos municipales de Avila y Cardeñosa, Actas que fueron levantadas en las fechas y horas anunciadas.

EL ANUNCIO en cuestión no llegó al Ayuntamiento de Cardeñosa (Avila), para su exposición en el tablón de Anuncios de dicho Ayuntamiento, habiéndose levantado Actas en el mismo en la fecha anunciada, si bien, en virtud de reclamación posterior, parece haberse emitido algunos bienes o derechos afectados por el mencionado Embalse, que se relacionaron a continuación.

En cumplimiento de lo ordenado en la Ley 6/1983 de 29 de junio sobre medidas excepcionales para el aprovechamiento de los recursos hidráulicos, que incorpora al Plan General de Obras Públicas, entre otras cosas, la Presa del Embalse de Mingorría (Avila), declarando subsistente a la vez, en su disposición adicional quinta, el Real Decreto 3884/1982 de 29 de diciembre, el cual proroga la vigencia del Real Decreto de 4 de diciembre de 1981, n.º 2899/81, cuyo Art. 1.º dice: 1.—Todas las obras destinadas a allegar recursos de agua o mejorar las condiciones de aplicación de los mismos tendrán la consideración de interés general y llevarán implícitas las declaraciones siguientes:

a) La urgencia a efectos de aplicación del Art. 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa.

Para cumplimiento de dicho Art. 52, esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto convocar a todos los propietarios de inmuebles y titulares de derechos reales afectados, en dicho Ayuntamiento de Cardeñosa, para que, los relacionados a continuación (ya que con los relacionados en el Anuncio publicado en los Boletines Oficiales de la Provincia y del Estado, arriba reseñados, se levantaron, en su día, las correspondientes Actas) y en la fecha que a continuación se señala, comparezcan en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Cardeñosa (Avila) al objeto de trasladarse al propio terreno, si fuere necesario, para proceder al levantamiento de las Actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados; significándoles asimismo pueden hacer uso de los

derechos que les confiere dicho Art. 52 de la citada Ley de Expropiación Forzosa.

A dicho levantamiento de Actas previas, deberá concurrir el señor alcalde-presidente del Ayuntamiento o concejal en quien delegue, según ordena la consecuencia 3.ª del mencionado artículo de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

De conformidad con lo establecido en el Art. 56 párrafo 2.º del Reglamento de 26 de abril de 1957, para aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, los relacionados a continuación, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes o derechos afectados, que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, bien directamente o a través del Ayuntamiento las alegaciones que tengan por conveniente a los solos efectos de subsanar posibles errores que hayan podido padecerse al relacionar los bienes y derechos afectados.

Valladolid, a 14 de febrero de 1985.  
El ingeniero director, ilegible.

#### FECHA Y HORA PARA LEVANTAMIENTO DE ACTAS

Término, Cardeñosa; día, 21 de marzo; hora, 11; lugar, Ayuntamiento de Cardeñosa.

#### RELACION QUE SE CITA:

Derechos de arrendamiento COOPERATIVA INDUSTRIAL DE CANTE-ROS DE PIEDRA GRANITICA "SAN JOSE ARTESANO".

—ooOoo—

Número 490

#### CAPITANIA GENERAL DE CANARIAS

#### Juzgado Togado Militar Permanente de Instrucción Nº 2 Las Palmas

#### REQUISITORIA

JUAN SALAZAR GIMENEZ, hijo de Antonio y de Piedad, natural de Barco de Avila (Avila), de estado civil soltero, de profesión camarero, nacido el 8 de abril de 1964, con D.N.I. núm. 2216058, procesado por presunto delito de Deserción en la Causa núm. 102 de 1984, seguida contra él en el Juzgado Togado Militar Permanente de Instrucción núm. 2 de la Capitanía General de Canarias, comparecerá en el término de quince días ante el Juez de dicho Juzgado, con

sede en Las Palmas de Gran Canaria (Cuartel de Mata) Teniente Coronel Auditor don IGNACIO RODRIGUEZ DOCAVO, bajo apercibimiento de que, si no lo hace, será declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares, la busca y captura de dicho individuo, que, en caso de ser hallado, deberá ser entregado a la Autoridad Militar más próxima para su ingreso en Prisión y a disposición de este Juzgado en méritos de los referidos Delito y Causa, en la cual se halla acordada su prisión preventiva, extremos de los que se informará al interesado y de los que se dará cuenta a la Autoridad Militar a la que se entregue.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de febrero de 1985.

El Teniente Coronel Auditor Juez Togado, *Ignacio Rodriguez Docavo*.

## Sección de Anuncios

### OFICIALES

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA

#### EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en esta fecha en el procedimiento judicial sumario tramitado conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria núm. 453/84, seguido a instancia del procurador don Agustín Sánchez González, en nombre y representación de Caja General de Ahorros y M.P. de Avila, contra María Regina Rivera Rivera, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta por primera vez las fincas hipotecadas que al final del presente edicto se describen.

Para la celebración de la subasta se ha señalado el día 26 de abril de 1985, a las 11 horas en los locales de este Juzgado, previniéndose a los posibles licitadores:

1º—El tipo de subasta es el de 2.304.000 pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2º—Para tomar parte deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3º—Los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4.ª del

artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes a los efectos de la titulación de las fincas.

4º—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedan subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y subroga en la responsabilidad de los mismos.

Dado en Avila, a once de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.

El Juez, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

### FINCAS OBJETO DE LA SUBASTA

PARCELA DE TERRENO señalada con el núm. 44 de referencia general en la Urbanización "El Monte" en Puenteviejo, del término de Maello (Avila), con una superficie de unos 704 m<sup>2</sup> aproximadamente, sita en la Av. del Campo, 7. Linda: frente o Suroeste, con la Av. de su situación; derecha o Sureste con la calle del Maíz, en la que lleva el núm. 1; izquierda o Noroeste con resto de la finca matriz de la que se segrega y fondo o Noreste con finca núm. 3 de la calle del Maíz.

Inscrita en el registro de la Propiedad de Avila al tomo 1.387, libro 70, folio 5, finca núm. 6.775.

—471

—ooOoo—

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA

#### EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en esta fecha en el procedimiento judicial sumario tramitado conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 18/84, seguido a instancia del Procurador don Agustín Sánchez González, en nombre y representación de Caja General de Ahorros y M.P. de Avila, contra Constructora Inmobiliaria Abulense S.A. COINASA, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta por segunda vez con rebaja del 25 %; las fincas hipotecadas que al final del presente edicto se describen.

Para la celebración de la subasta se ha señalado el día 24 de abril de 1985, a las 11 horas en los locales de este Juzgado, previniéndose a los posibles licitadores:

1º—El tipo de subasta es el de

13.953.842 pesetas, 75 % del fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2º—Para tomar parte deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3º—Los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes a los efectos de la titulación de las fincas.

4º—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedan subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en la responsabilidad de los mismos.

Dado en Avila, a once de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.

El Juez, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

### FINCAS OBJETO DE LA SUBASTA

FINCA NUMERO CUATRO. Local de negocio situado en las plantas primera y sótano, comunicadas ambas plantas por dos escaleras interiores. Tiene su entrada principal por la Av. de Portugal, bajo el porche cubierto a la izquierda del patio central de acceso a las viviendas, teniendo otras accesorias por la calle de la Cruz Roja.

Su superficie útil en planta primera es de 634,59 m<sup>2</sup>. Linda: frente, mediante porche cubierto, con la av. de Portugal; derecha entrando, patio central de luces del edificio núms. I y II; izquierda calle de la Cruz Roja y fondo portales I y II, sus vestíbulos y huecos de ascensores, patio de luces núm. I del fondo del edificio y rampa de acceso a la planta sótano. En planta sótano son dos locales separados entre sí, situados a derecha e izquierda hacia el subsuelo de la calle de la Cruz Roja; el de la derecha tiene una superficie útil de 77,87 m<sup>2</sup> y linda frente, subsuelo de la calle de la Cruz Roja; izquierda y fondo, local o componente nº uno y hueco de escalera del portal I; y derecha subsuelo de la Av. de Portugal. Y el de la izquierda, tiene una superficie útil de 52,23 m<sup>2</sup>, lindando al frente, tanque del fuel-oil que le separa del subsuelo de la calle de la Cruz Roja; derecha y

fondo local o componente número uno y hueco de escalera del portal nº II e izquierda, finca propiedad de la Cooperativa de Santa Ana. Tiene una cuota de participación en el valor total del inmueble y elementos comunes de 6,423 %. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila al tomo 1.412, libro 274, folio 38, finca nº 18.527.

—472

—ooOoo—

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE AVILA

#### EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en esta fecha en el procedimiento judicial sumario tramitado conforme al Art. 131 de la Ley Hipotecaria n.º 621/83 seguido a instancia del procurador don Agustín Sánchez González en nombre y representación de Caja General de Ahorros y M.P. de Avila, contra don Martín Alejandro Muñoz García y doña Francisca Briones Albarrán, en relación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta por segunda vez con rebaja del 25 % las fincas hipotecadas que al final del presente Edicto se describen.

Para la celebración de la subasta se ha señalado el día 22 abril 1985 a las 11 horas en los locales de este Juzgado, previniéndose a los posibles licitadores:

1º—El tipo de subasta es el de 3.178.500, 75 % del fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2º—Para tomar parte deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3º—Los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes a los efectos de la titulación de las fincas.

4º—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedan subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en la responsabilidad de los mismos.

Dado en Avila, a nueve de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. Firmas, *ilegibles*.

**FINCAS OBJETO DE LA SUBASTA**

Local designado con el n.º TRES de la planta baja o primera con acceso por la calle del Padre Victoriano en Avila. Tiene una superficie de 115,21 m/2. sin distribución interior y linda frente entrando, C/ del Padre Victoriano; izquierda, local n.º dos de la misma planta, portal, hueco de escalera y ascensor; derecha, local n.º cuatro de la misma planta y fondo proyección vertical del lindero del fondo del edificio. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila al tomo 1.350, libro 227, folio 138, finca n.º 15.149.

—473

—ooOoo—

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE AVILA****EDICTO****DON ILDEFONSO GARCIA DEL POZO MAGISTRADO JUEZ DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE AVILA Y SU PARTIDO JUDICIAL.**

HACE SABER: Que en el procedimiento n.º 381/80 de juicio ejecutivo sobre reclamación de 277.000 pesetas por principal y costas, seguido a instancia de Banco de Bilbao S.A., representado por el procurador don José A. García Cruces contra don Constancio González Gutiérrez y doña Josefa González Muñoz, se ha acordado anunciar por término de veinte días la 1.ª, 2.ª, 3.ª, subasta de los inmuebles que al final se describen, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 17 mayo, 17 junio y 17 julio próximos a las once horas con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª—Los bienes han sido tasados en 116.000 Ptas. la finca rústica y 100.000 Ptas. la urbana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo, pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero.

2.ª—Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 20 % de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª—Los títulos de propiedad suplidos por las certificaciones registrales se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª—Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere al crédito ejecutado quedarán subsistentes, sin que se destine a su extinción el precio

del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas.

5.ª—Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

6.ª—El ejecutante podrá participar en la licitación con relevación de la consignación del 10 %.

7.ª—La consignación del precio deberá efectuarse dentro de los ocho días de la aprobación del remate.

8.ª—Se observará lo prevenido en el Art. 1.499 de la LEC.

**BIENES OBJETO DE LA SUBASTA**

1.—Finca rústica dedicada a cereales en el término de Riocabado en el sitio denominado de Montalvo, con una superficie aproximada de 58 áreas. Linda al Norte con tierras de Honorio Aldea; Sur con pinar de Jesús Hernández Alonso; Este, tierras de Angel Romero y Oeste con tierras de Julio Aldea.

2.—Finca urbana o casa sita en Rivilla de Barajas en la plaza de Alberto Leyva n.º 9. Linda derecha entrando, con casa de Martín Prieto Jiménez; izquierda con casa de Angela Rodríguez; fondo calle de la Iglesia y frente con dicha Plaza. Tiene una superficie de 120 m/2. en la actualidad su número no coincide con el resto de los de la plaza. Al fondo entrando linda con corralizas de la casa de Angel Rodríguez y tiene una puerta carretera entrando a la derecha y por detrás de la casa de Martín Prieto Jiménez. Se halla totalmente en ruinas.

Dado en Avila a diez y seis de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.

Firmas, ilegibles.

—474

—ooOoo—

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE AVILA****EDICTO**

*Don Ildefonso García del Pozo, Magistrado Juez de Primera Instancia e instrucción de Avila y su Partido Judicial.*

HACE SABER Que en el procedimiento núm. 380/82 de juicio ejecutivo sobre reclamación de 2.538.722 pesetas por principal y costas, seguido a instancia de Camacho y Errandonea S.A., representada por el Procurador don José A. García Cruces, contra don Vicente Domínguez Gamo, se ha acordado anunciar por término de ocho días la segunda subasta de los muebles que al final se describen, acto que tendrá lugar en este Juz-

gado el día 10 de mayo de 1985, a las once horas con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª—Los bienes han sido tasados en 7.200.000 pesetas y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo rebajado el 25%, o sea 5.400.000, pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero.

2.ª—Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 20 % de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, de lo que está revelado el ejecutante si participara en la subasta.

3.ª—Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

4.ª—La consignación del precio por el rematante deberá verificarse dentro del tercer día de la celebración de la subasta.

5.ª—Se observará lo prevenido en el art. 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

6.ª—El rematante contraerá el compromiso a que se refiere el art. 32-2 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

**BIEN OBJETO DE LA SUBASTA**

El derecho de traspaso del local donde se encuentra situado el Bar Clavicordio en la Cuesta de Julio Jiménez de esta ciudad de Avila. El local está totalmente decorado con materiales de primera calidad, los paramentos están forrados en madera de pino nelis machihembrada, así como la barra que tiene todos los elementos necesarios para el fin a que se destina. La superficie es de 75 m/2 útiles, estando divididos en zona de público, zona de servicio y barra, aseos de caballeros y señoras y unos 8 m/2 destinados a almacén.

Dado en Avila, a diez y seis de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.

El Magistrado Juez, *Ildefonso García del Pozo.*

El Secretario, *Ilegible.*

—475

—ooOoo—

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA****EDICTO**

En los autos de separación matrimonial seguidos en este Juzgado al núm. 681/84, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y

parte dispositiva son los siguientes:

### SENTENCIA

En la ciudad de Avila a seis de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Ilmo. Sr. D. Ildefonso García del Pozo, Magistrado Juez de 1.ª Instancia de Avila y su partido ha visto estos autos número 681/84 de separación matrimonial, seguidos a instancia de doña María Natividad Leonor García, dirigida por el Letrado don Pedro Pablo Gómez Albarrán y representada por el Procurador don José Antonio García Cruces, contra don Eulogio Arcarazo Alberdi, en rebeldía procesal, habiéndose sido parte el Ministerio Fiscal, por existir hijos menores del matrimonio y

FALLO: Que estimando como estimo la demanda formulada por doña María Nélica Leonor García, representada por el Procurador don José Antonio García Cruces, contra su esposo don Eugenio Arcarazo Alberdi, declarado en rebeldía, debo declarar y declaro haber lugar a la separación matrimonial de los mencionados cónyuges, que contrajeron matrimonio en Alcudía (Baleares) el día 6 de enero de 1974, con las siguientes medidas: a) que los hijos del matrimonio, llamados Humberto-José, María Nélica, Ricardo y Azucena Arcarazo Leonor, continúen bajo la guarda y custodia de la esposa demandante, por la que se ejercerá la patria potestad sobre los mismos; b) que la mencionada esposa e hijos continúen en el uso y disfrute de las ropas, muebles, enseres y demás ajuar doméstico, del que se formará el oportuno inventario; c) la contribución del esposo al mantenimiento y educación de los hijos, cuya cuantía se determinará una vez se acrediten los ingresos de aquél; y d) la disolución del régimen económico matrimonial, cuya liquidación se llevará a efecto en período de ejecución de sentencia, y ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas de este juicio. Una vez firme esta resolución, comuníquese de oficio a los Registros Civiles en los que conste el matrimonio de los litigantes y el nacimiento de los hijos.

Así por esta mi sentencia, que al demandado rebelde le será notificada en la forma prevenida en la Ley, salvo que dentro del término de cinco días se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo: Ildefonso García del Pozo.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación

al demandado rebelde, expido el presente en Avila a doce de febrero de 1985.

Firmas, *Ilegibles*.

—479

—oOo—

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA

#### EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 319/84 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila a dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Ilmo. Sr. D. Ildefonso García del Pozo, Magistrado Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Banco Central, S.A. representada por el Procurador José Antonio García Cruces y dirigida por el Letrado Francisco Muñoz Mayo y de la otra como demandado don José Ramón Sastre Moyano por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades. FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado José Ramón Sastre Moyano y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de un millón de pesetas de principal, gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, Ildefonso García del Pozo.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a quince de febrero de 1985.

Firmas, *Ilegibles*.

—480

—oOo—

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA

#### EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número

730/84 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA: En la ciudad de Avila a siete de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.—El Ilmo. Sr. D. Ildefonso García del Pozo, Magistrado Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Banco Hispano Americano representada por el Procurador Agustín de Leyva y Andía y dirigido por el Letrado Antonio García Zurdo y de la otra como demandado Narciso Gutiérrez López, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades. FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado Narciso Gutiérrez López y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de un millón de pesetas de principal y mil ciento cincuenta y cuatro pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Ildefonso García del Pozo.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila, a quince de febrero de 1985.

Firmas, *Ilegibles*.

—492

—oOo—

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE AVILA

#### EDICTO

DON ILDEFONSO GARCIA DEL POZO  
MAGISTRADO JUEZ DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE AVILA Y SU PARTIDO JUDICIAL,

HACE SABER: Que en el procedimiento n.º 547/80 de juicio ejecutivo sobre reclamación de 710.588 pesetas por principal y costas, seguido a instancia de Cosmoquímica S. A., representado por el procurador Sr. Sánchez González, contra don Pablo Martín López se ha acordado anunciar por término de veinte días la 1.ª, 2.ª y 3.ª subasta de los inmuebles que al final se describen, acto que tendrá lugar en

este Juzgado el día 2 de abril, 29 abril y 23 mayo próximos a las once horas con arreglo a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup>—Los bienes han sido tasados en 2.607.000 Ptas. el terreno y nave y en 1.156.000 la finca urbana de la C/ del Toril y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo, con rebaja del 25 % en la 2.<sup>a</sup> y sin sujeción a tipo la tercera, pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero.

2.<sup>a</sup>—Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 20 % de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.<sup>a</sup>—Los títulos de propiedad suplidos por las certificaciones registrales para el terreno, sin titulación ni inscripción la casa se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.<sup>a</sup>—Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere al crédito ejecutado quedarán subsistentes, sin que se destine a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas.

5.<sup>a</sup>—Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

6.<sup>a</sup>—El ejecutante podrá participar en la licitación con relevación de la consignación del 10 %.

7.<sup>a</sup>—La consignación del precio deberá efectuarse dentro de los ocho días de la aprobación del remate.

8.<sup>a</sup>—Se observará asimismo lo previsto en los párrafos 2.<sup>o</sup> y 3.<sup>o</sup> del Art. 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

#### BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

1.<sup>a</sup>—TERRENO DESTINADO a cereal de secano en término de Navalunga al sitio de El Romeral de 2.665 m/2. que forma parte de la parcela 64 del polígono 13. linda Norte, camino de Burgoondo; Este, Antonio Muñoz Pérez; Sur, Enrique Pérez Rubio; Oeste, Pablo Martín López e Isaac Muñoz Díez. Inscrita al tomo 531 libro 27 de Navalunga, finca 2.555, folio 107 con nave incluida en la misma.

2.<sup>a</sup>—Casa y bodega en el pueblo de Navalunga C/ del Toril n.º 3.

Dado en Avila, a doce de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.

Firmas, ilegibles.

—513

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PIEDRAHITA

#### CEDULA DE REQUERIMIENTO

En virtud de lo ordenado por el Sr. Juez de Primera Instancia de Piedrahita y su Partido en los autos de juicio ejecutivo núm. 14/82, tramitados a instancia de don Ignacio Errasti, S.A., representado por el Procurador de los Tribunales don Onésimo Avezuela de la Fuente, contra don Mariano Garrido Navarro, en reclamación de 233.791 pesetas, cuyos autos se hallan en trámite de ejecución de sentencia, por la presente se requiere al demandado don Mariano Garrido Navarro, que se encuentra en ignorado paradero, para que dentro del término de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de la finca de su propiedad que le fue embargada en dicho procedimiento, cuya descripción es la siguiente:

“Parcela 58 de la manzana 11 del plano de urbanización de la 1.<sup>a</sup> fase, de la Urbanización “Buenos Aires Gredos S.A.”, en la finca del término de Barco de Avila a Prado Abad o Tuto, Arroyo de los Cantos y Camino de La Carrera, los Abades y el Barco. Linda: Norte, parcela 48; Este, parcela 59; Oeste, parcela 57 y Sur, Avenida Principal. En dicha parcela existe un chalet de planta baja y extensión aproximada de 110 metros cuadrados”.

Si en el término fijado no presentare los títulos exigidos, le parará al deudor el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, pudiendo suplirse la falta de titulación por los medios que la Ley determina.

En Piedrahita, a seis de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario judicial, *Ilegible*. —406

—oOo—

### JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA E INSTRUCCION DE ARENAS DE SAN PEDRO AVILA

#### EDICTO

El Sr. don Antonio Gutiérrez Astolfi, en prórroga de jurisdicción, Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia e Instrucción de esta ciudad de Arenas de San Pedro y su Partido Judicial, por resolución de hoy dictada en expediente sobre renovación de cargos de Justicia Municipal, en este Partido Judicial, con cinco años de ejercicio o por haberse producido las vacantes por otras cau-

sas legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.1 del Decreto 1.354/1969, de 19 de junio, por el que se aprueba el reglamento Orgánico del Cuerpo de Jueces Municipales y Comarcales y de los Jueces de Paz, ha acordado se haga saber que por don Santiago Miguel Santos Toral, mayor de edad, casado, arquitecto técnico, con residencia y ejercicio en Candeleda, domiciliado en la C/ San Pedro de Alcántara número 4-1.<sup>o</sup>, se ha solicitado el cargo de Juez de Paz de Candeleda, para que en el plazo de los diez días siguientes puedan formularse observaciones y reclamaciones contra aquellos, las que serán presentadas en este Juzgado.

Dado en Arenas de San Pedro a quince de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.

Firmas, ilegibles. —481

—oOo—

Ayuntamiento de Arévalo

#### ANUNCIO

Habiéndose solicitado por don Eduardo Pinillos Olalla, en representación de La Unión Resinera Española S.A., la devolución de la fianza que tiene constituida para responder del aprovechamiento de resinas del monte núm. 25 y lote 1.<sup>o</sup> de la campaña de 1984, se hace público por el plazo de quince días para que puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeren tener algún derecho exigible al solicitante, por razón del contrato garantizado, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Arévalo, 28 de enero de 1985.

El alcalde, *Felipe Rogero González*.

—oOo— —280

Ayuntamiento de El Tiemblo

#### ANUNCIO

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.<sup>o</sup>-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que DON CARLOS ENAMORADO NAVAS, ha solicitado licencia para instalar una FABRICA DE PIEDRA ARTIFICIAL, al sitio “Camino de la Yedra” km. 1,400 de este término municipal.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de DIEZ DIAS a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

El Tiemblo, a 7 de febrero de 1985. El Alcalde, *Carlos-Emilio Reviejo Hernández*.

—409